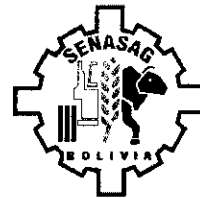




ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e
Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 103/2010.
Santísima Trinidad, 16 de junio de 2010.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2.000, en su Artículo 1ro, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 25729, entre las atribuciones mencionadas, en su Artículo 7 establece lo siguiente: inc. h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que es necesario reforzar el sistema de cuarentena de post - entrada, sobre la base de la experiencia adquirida en la conducción y manejo del material que ha ingresado previamente a este régimen, y a la puesta en marcha de la Estación Cuarentenaria y Laboratorios de Diagnóstico del Complejo Lo Aguirre, el Servicio.

Que es necesario armonizar las definiciones y conceptos de cuarentena de Post - Entrada con los conceptos y definiciones del nuevo texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, F.A.O.

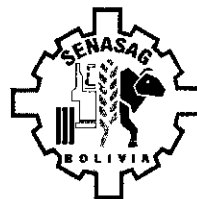
Que, para preservar el estado fitosanitario actual, cuidando la posible introducción de plagas cuarentenarias inexistente y que perjudiquen la producción agrícola y forestal en Bolivia, es necesario adoptar las medidas necesarias que permitan disminuir el riesgo que se corre con las importaciones.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.



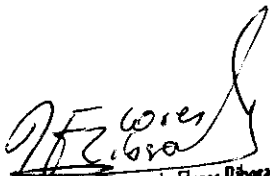
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e
Inocuidad Alimentaria

RESUELVE:

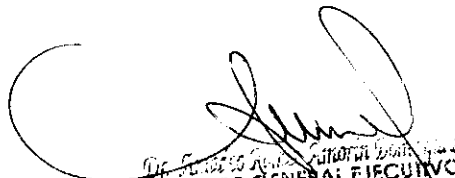
ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el presente Manual de Procedimiento de Cuarentena de Post entrada, en toda su extensión, mismo que consta de seis (6) secciones y once (11) formularios, los que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

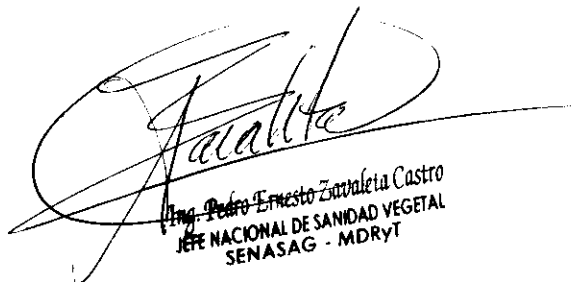
ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa el Jefe Nacional de Sanidad Vegetal, el Encargado de del Área de Inspección y Cuarentena Vegetal dependiente de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal y los Jefes Distritales del SENASAG respectivamente, a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Herman Marcelo Flores Ribera
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT

Cc./ Arch.
DN/ Dr. A. A. Amorin
UNSV/ Ing. P. Zavaleta
UNAJ/ Dr. Hernán Flores R.
TEDDY ROY ARIAS


Dr. Gerardo Antonio Sotomayor Benítez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT


Ing. Pedro Ernesto Zavaleta Castro
JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL
SENASAG - MDRYT